



Resistencia, 10 de abril de 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El procedimiento denominado "Juicio de Residencia" instituido por la Ley N° 7602 recientemente sancionada en la Provincia del Chaco y la competencia que le otorga a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas; se procede al estudio del Expediente N° 3102/16 caratulado: " CABRERA LUIS ALBERTO -FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. S/ LEY N° 7602". que contiene la rendición de cuentas de su gestión, el destino de los fondos administrados por Fiduciaria del Norte S.A. ; de conformidad a lo ordenado a todo funcionario público, que se desempeñe en cargos electivos o no, en forma temporal o permanente, remunerada u honoraria, una vez concluido su mandato o producida la cesación en sus funciones.- (Art.1 de la ley 7602 y su Dto. Regl. N° 1997/15).-

Este procedimiento tiene un acotado marco temporal y prevé la intervención del control contable presupuestario del Tribunal de Cuentas y político institucional de la Cámara de Diputados, destacándose que las conclusiones arribadas en esta instancia, no invalidan medidas administrativas o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente que se encuentren en trámite ya sea en sede administrativa o judicial; como tampoco invalidan ulteriores responsabilidades que le pudieran corresponder en el marco de la legislación vigente por irregularidades que pudieran investigarse ocurridas durante la gestión. (Art. 12).-

El presente procedimiento, sin perjuicio de las particulares características que le asisten a la FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. , servirá como una contribución al momento de la formulación de planes estratégicos de gobierno, con exposición clara y planificada de acciones y resultados, recursos y gastos . También para incentivar a una real toma de conciencia por parte del funcionario desde el inicio de las responsabilidades que asume y que será sometido a evaluación al finalizar su gestión.- Será asimismo de utilidad para brindar información a la Legislatura, especialmente merced a los gráficos que se acompañan, que constituyen una herramienta más para visualizar su importancia en miras a la evaluación de futuras políticas públicas.

A los efectos del control parlamentario, la Cámara de Diputados creó la Comisión de Seguimiento Legislativo hoy integrada por los diputados Irene Ada Dumrauf, Elda Aída Pértile y Ricardo Sánchez a quienes se informó del inicio de la presente causa por A.S. N° 4038 del año 2016.-.

Asimismo se destaca que exhibido el nombre de Luis Alberto Cabrera en la nómina de funcionarios salientes de la página Web de esta FIA, no hubo presentaciones ni denuncias en el plazo previsto por el art. 5 de la Ley 7602.

INFORMES PRESENTADOS POR EL FUNCIONARIO SALIENTE

DEL PLAZO:

La ley 7602 y su Dto Reglamentario 1997/15 tiene dispuesto que es obligación del funcionario que deja el cargo, la presentación en el plazo de 30 días hábiles del Informe de Estado de ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados; la Declaración jurada de la evolución patrimonial personal y el Balance de su gestión y cumplimiento de programas y metas.



El Sr. Luis Alberto Cabrera se desempeñó en el cargo de Director Titular de Fiduciaria del Norte S.A. en el período comprendido entre el 06/03/2015 al 16/12/2015 (conf. Actas N° 7 y 8 del año 2015 de la Asamblea General Extraordinaria de Fiduciaria del Norte) y realizó su presentación en forma extemporánea el 23 de marzo de 2016 cuando su plazo venciera el día 16 del mismo mes y año. Sin perjuicio de ello y atento su declarada intención de someterse al procedimiento de la ley, se procedió al análisis de los informes y la documentación presentada por el funcionario saliente.-

INFORME DE LOS RECURSOS Y GASTOS ASIGNADOS:

La ley N° 7602 requiere en su art 4 inc a) la presentación del informe del Estado de Ejecución de los Recursos y Gastos que le fueran asignados por Presupuesto ante el Tribunal de Cuentas y a la FIA. Sin embargo, destaca el Contador Auditor a fs 41 que el Dto. Reglamentario N° 1997/15, para el caso de los entes comprendidos en el Art 4 de la Ley 4787, establece que los estados serán los que surgen de su sistema de información contable o de gestión. Por lo tanto los estados presentados son los que surgen de su sistema de información contable o de gestión.

Es por ello que señala el Contador auditor que los estados presentados, se circunscriben a la información suministrada por el funcionario saliente referido a los balances generales confeccionados por la sociedad al cierre de cada ejercicio económico.

Del informe del Contador Auditor de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas Eduardo Ariel Zurlo Torres, obrante a fs. 41/42 se extrae que el funcionario saliente menciona que no contaba con recursos presupuestarios, que la tarea durante su gestión fue de supervisión y control sobre todos los fideicomisos administrados por Fiduciaria, adjuntando archivos digitales de los EECC de los años 2009 al 2015.

Que en relación a los estados contables, señala el informe que se remite a lo informado en el Expediente N° 3092/15 donde se analizan los saldos de Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados (saldos que surgen de los estados contables presentados por el funcionario saliente respecto al ejercicio terminado el 31/12/2015) se puede extraer:

Que el activo corriente al 31/12/2014 totalizaba \$ 33.639.160,00 ; mientras que al 31/12/2015 la suma de \$ 21.457.749,00 es decir bajó.

Que el activo no corriente en el mismo período varió de igual modo de \$ 31.204.290,00 a \$ 30.602.736,00.

Que el pasivo corriente también disminuyó de \$ 28.230.183,00 a \$ 14.136.649,00.

De distinta manera, el Pasivo no corriente disminuyó de \$ 668.389 a \$ 454.553,00.

Lo que totaliza una variación positiva del patrimonio neto de fiduciaria del Norte en el año 2015 de \$ 35.944.878,00 a a \$ 37.469.283,00.

Sin perjuicio de lo cual, señala el Contador Auditor que en el año 2015 el 41,22% de los Activos se concentraron en los activos corrientes y el 58,78 % de los activos son activos no corrientes. De los cuales la mayor parte de los Activos de la Sociedad se encuentran en los rubros créditos, otros créditos, inversiones no corrientes y bienes de uso.

También que la mayor parte del pasivo se encuentra



en los rubros deudas fiscales y otras deudas.

Del informe también se extrae que la Sociedad tiene en vigencia más de 50 contratos de fideicomiso en carácter de fiduciario - enunciados a fojas 53/54-. También destaca que los Estados contables de la Fiduciaria del Norte S.a. reflejan el funcionamiento de la actividad, no así los estados contables de cada uno de los fideicomisos administrados por la misma, por lo que los mismos no se analizan en esta instancia.

También destaca el Contador Auditor que el art 2º de la Ley 5688 estableció que todas las contrataciones que con fondos del Sector Público Provincial efectuare la Fiduciaria del Norte S.A. estarían sometidas al control del Tribunal de Cuentas, de la Contaduría General de la Provincia y de la Fiscalía de Estado en el marco de sus respectivas atribuciones.

A tal efecto, esta FIA requirió informe al respecto a la Contaduría General de la Provincia, incorporado a fs 36, donde se informó que ese organismo efectuó actividades de control dentro del marco de sus atribuciones, no encontrando elementos de juicio que hagan presumir la existencia de alguna inconsistencia durante el ejercicio 2015.

También corresponde señalar que en los mismos términos se requirió informe a Fiscalía de Estado, el que agregado a fs 40 expone que "Fiduciaria del Norte, en el año 2015, no ha remitido ni informado a Fiscalía de Estado contrataciones efectuadas con fondos del sector público provincial".

A su turno, el Tribunal de Cuentas informó por Oficio Nº 1128/16 -que obra a fs. 37/39 que no emitió los informes correspondientes al control contable presupuestario de la entidad a cargo del funcionario saliente, dado que ese organismo no registró ingreso de su presentación conforme lo exige el art 3 de la ley 7602.

Ello, configura un cumplimiento parcial por parte del funcionario saliente de lo dispuesto por el art. 4 inc. a) de la Ley 7602, considerando que pese a haber presentado el Informe de Ejecución de Recursos y Gastos ante esta FIA, no lo hizo en los mismos términos ante el TC . Omisión que configura un incumplimiento que excluye la intervención del Tribunal de Cuentas en este proceso

RENDICION DE CUENTAS DE SU GESTIÓN.

El análisis de la gestión del Sr. Luis Alberto Cabrera se realiza en el marco de la ley 5005, que establece la constitución de la Sociedad FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. cuyo capital social en un 99% lo integra la Provincia del Chaco y un 1% el sector privado (art 1º) . Sociedad que tiene por finalidad la administración y disposición en carácter de fiduciario del patrimonio que integren fondos fiduciarios a crearse, con los derechos y obligaciones que le correspondan según ley 24441. (art2º)

En este marco, si bien es cierto, no le es aplicable el Régimen de compras y contrataciones establecido por ley 4787, queda al respecto sujeta a lo que disponga el reglamento interno de funcionamiento de cada fondo , que deberá ser aprobado por la autoridad de aplicación: el Ministerio de Economía, Obras y Servicios públicos . (art 3 y 17). Debiendo rendir cuentas a) ante la autoridad de aplicación de la Administración de los fondos y de la gestión de los bienes fideicomitidos; b) Informar al menos anualmente al poder legislativo toda actividad que involucre la administración de los bienes fideicomitidos; c) llevar una contabilidad separada de cada fondo



d) presentar una rendición definitiva de cuentas a la finalización de cada fideicomiso. (art 6). Debiendo ajustarse a las disposiciones de la ley 24441. (art 7)

También se destaca que conforme el acta constitutiva de FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. la fiscalización de la sociedad está a cargo de 3 síndicos titulares (dos contadores y un abogado) elegidos por asamblea ordinaria (art 8vo Dto 1899/03) y el ejercicio social cierra el día 31 de enero de cada año (art 10 del Dto citado)

Por el art 15 de la ley se establece que la sindicatura de "FIDUCIARIA DEL NORTE S A deberá presentar en forma semestral o anual con las características y evolución de cada fideicomiso, un informe a la Cámara de Diputados, sobre las actividades de la sociedad referidas a la gestión de cada fondo fiduciario.

Finalmente, por ley 5688 modificatoria del art 17 de la ley 5005 quedó establecido que todas las contrataciones que con fondos del sector público efectuare la FIDUCIARIA DEL NORTE S A estarían sometidas al control del Tribunal de Cuentas, de la Contaduría General y de la Fiscalía de Estado en el marco de sus respectivas atribuciones.


En el informe presentado por el funcionario saliente, el Sr. Cabrera manifestó que su tarea fue de supervisión y control sobre todos los fideicomisos administrados por la Fiduciaria del Norte S.A., motivo por el cual el Contador Auditor procedió a remitirse a lo expuesto en el Expediente N° 3092/15.

El Contador Auditor, en este punto, en su informe del Expediente 3092/15 destacó el objeto de los siguientes fideicomisos: Fondo fiduciario Chaco de Producción Estratégica; Fideicomiso de Desarrollo Rural; Fondo fiduciario de Administración de Asistencia y Garantías para el Sector Productivo; Fondo Fiduciario de Fortalecimiento del Mercado Algodonero; Fondo Fiduciario Programa de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar; Fideicomiso de Infraestructura Eléctrica, Fondo de Garantías del Chaco; de Cancelación de Deudas, Gestión Social y Ordenamiento Territorial. Destacando que se efectuaron ayudas en el plano social y comunitario a través de la Fundación Fiduciaria del Norte S.A. y que continúa como miembro activo de la Red Argentina del Pacto Global promovido por las Agencias de Naciones Unidas.

INFORME DE LA EVOLUCIÓN PATRIMONIAL DEL FUNCIONARIO

En este orden, el informe del Contador Auditor señaló que la tarea realizada se basó en la documentación exigida en el marco de la Ley 7602 -Juicio de Residencia- que en sus art 1 y 4 refiere al informe de la Evolución Patrimonial del funcionario saliente que lo obliga a la presentación de las declaraciones juradas de bienes personales. A su vez se ha tenido en cuenta la Resolución Interna N° 060 Anexo III que especifica que la presentación debe ser de las Declaraciones Juradas sintéticas de Ingreso y Egreso presentadas ante la Escribanía General de Gobierno -Ley 5428-.

Señala el informe también, que el Sr. Cabrera sólo presentó Declaración Jurada de Egreso, la que obra a fs 11. Sin perjuicio de ello, corresponde señalar que según el informe de Escribanía General de Gobierno obrante a fs 31, presentada formalmente la misma ante la Escribanía General de Gobierno, le fue devuelta para su corrección por errores de forma, no habiendo ingresado nuevamente a ese Organismo con posterioridad.



Interrogado el funcionario saliente, en relación a este informe de la Escribanía General de Gobierno manifestó a fs 47 : "Yo presenté tal como lo señala Escribanía y al momento de la presentación, no se me hizo observación alguna. Si después advirtieron errores no se me notificó de ello"

Corresponde señalar en esta instancia, que la presentación de Declaración Jurada prevista en la Ley de Etica 5428 resulta aplicable a los funcionarios que se desempeñan en la FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. por integrar el Sector Publico Provincial -ley 4787- en tanto constituyen entidades legalmente constituidas que administran fondos del Estado Provincial: art 9 inc S) y art 3º.

Señala el informe que a los efectos de corroborar datos relativos a bienes inmuebles, se accedió a la Base de Datos del Registro de la Propiedad Inmueble, no contando la auditoría de la FIA con otras fuentes y/o registros que permitan la verificación de otros datos.

Con respecto a los bienes declarados por el funcionario saliente a su egreso según el informe del Contador Auditor totalizan un patrimonio que asciende a \$ 1.367.000,00, sin pasivo; y que de su declaración jurada surge que posee una propiedad, un terreno con casa habitación y un automóvil modelo 2015.Existiendo un registro en Propiedad Inmueble a partir de su nombre con matrícula N° 23.223.

Interrogado el funcionario saliente en relación al inmueble Matrícula 23.223 , señaló a fs 47 : " estimo que corresponde a la casa ubicada en Mzna I casa 7 del Barrio San Cayetano, casa que hoy está a nombre de mi ex esposa por motivo del divorcio y un terreno con casa habitación en Antequera jurisdicción de Colonia Benitez que aún está pendiente de escrituración por la falta de titularización de la tierra".

Finalmente señala el informe, que no obran antecedentes relacionados con denuncias e investigaciones sobre la evolución y estado del patrimonio del funcionario saliente.

Surge de lo expuesto el incumplimiento por parte del funcionario saliente respecto de su obligación de presentar Declaración Jurada de ingreso y egreso en el cargo de Director Titular de Fiduciaria del Norte S.A., conforme lo preceptuado en los artículos 1º inc. k) y 8º de la Ley 5428; sin perjuicio del consecuente incumplimiento de la presentación de la misma en los términos de la Ley de Juicio de Residencia.

Por lo expuesto y facultades conferidas por ley 7602.

RESUELVO:

1.- TENER POR CONCLUIDO el trámite de las presentes actuaciones -Juicio de Residencia Ley 7602- con relación al Sr. Luis Alberto Cabrera -DNI N° 10.027.252.- como Director titular de Fiduciaria del Norte S.A.; sin perjuicio de hacer saber que las conclusiones arribadas en esta instancia, no invalidan responsabilidades administrativas o judiciales que pudieran involucrar al funcionario saliente.-

2.- OBSERVAR que el Sr Luis Alberto Cabrera ha incumplido con la presentación del Informe del Estado de ejecución de recursos y gastos ante el Tribunal de Cuentas, conforme lo exigido en el art. 4 de la Ley 7602, por lo que se emite la presente sin contar con opinión de dicho Organismo; y que ha incumplido con la presentación de la Declaración Jurada de ingreso y egreso en el cargo de Presidente de Fiduciaria del Norte S.A. ante

la Escribanía General de Gobierno, conforme los artículos 1º inc. k) y 8º de la Ley 5428, como también ha realizado su presentación, ante esta FIA en forma extemporánea -

3.- DISPONER la formación de Expediente de Información Sumaria por incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º inc. k) y 8º de la Ley 5428 de Ética y Transparencia en la Función Pública, a los fines de establecer las responsabilidades que correspondan al funcionario saliente y a los funcionarios encargados de su cumplimiento, conforme lo normado en los arts. 12, 13 y 17 de la ley citada y su Decreto reglamentario.-

4.- OBSERVAR con sustento en la Nota N° 2753 de fecha 08/09/2016, la falta de cumplimiento por parte de Fiduciaria del Norte S.A. de dar la debida intervención a Fiscalía de Estado de la Provincia, en el año 2015, en aquellas contrataciones que se realizaron con fondos públicos como lo exige el art 17 de la Ley 5005 -modificada por Ley 5688-.

5.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia de conformidad a lo dispuesto por el art. 11 de la Ley 7602 y 7º de su Decreto Reglamentario N° 1997/15.-

6.- DISPONER la publicación en la página web de esta Fiscalía de la presente y del informe elaborado por el Contador Auditor.-

7.- NOTIFICAR la presente, librándose los recaudos pertinentes. Tomar razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N° **2066**



Dra. Susana del Valle Esper Méndez
Fiscal Gral. Subrogante
Fiscalía de Investigaciones Administrativas